ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Dirección de Administración y Finanzas
Adquisiciones

DECRETO ALCALDICIO N° 486

LA LIGUA, 23 FEB 2026

MAT.: Contratación Artista Expo La Ligua Emprende 2026 – Los Viking´s 5.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Decreto de Alcaldía N° 9753, de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
7. Ley N°19.886, que fija la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
8. Informe de Investigación Especial N° 412-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, de la Contraloría Regional de Valparaíso.
9. Decreto de Alcaldía N° 06, de fecha 06 de enero 2026, que aprueba Programa Municipal "Expo La Ligua Emprende 2026".
10. Certificado de Registro de Marca ante INAPI, solicitud N°911841 y registro N°915428.
11. Certificado de Vigencia del 14 de enero del 2026 y Certificado de Estatuto Actualizado del 14 de enero del 2026.
11. Solicitud de Pedido N° 27229/2026, Administrador Expo La Ligua.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad

satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), d), e) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 06, de fecha 06 de enero 2026, se sancionó el programa municipal denominado "Expo La Ligua Emprende 2026", cuyo objetivo es apoyar a los emprendedores mediante el desarrollo de una feria itinerante de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico, con el fin de potenciar e impulsar a sectores productivos y micro empresariales de la zona.

4. Que, en el marco de dicho programa, resulta necesario contratar los servicios artísticos de "LOS VIKINGS 5", representado por la sociedad "VIKING'S 5 PRODUCCIONES SPA", para su presentación el día 23 de febrero 2026, en Expo La Ligua Emprende 2026, según cotización adjunta.

5. Que, el servicio requerido consiste específicamente en la realización de show artístico en la Expo La Ligua Emprende 2026, el día 23 de febrero del 2026.

6. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 N°1 del Decreto Supremo N° 661, del 2024, procede la contratación mediante trato directo cuando, por la naturaleza del bien o servicio requerido, solo exista un proveedor idóneo para satisfacer la necesidad pública, circunstancia que en este caso se configura respecto del servicio de show artístico, por tratarse de la contratación a un artista de fama nacional y no es sustituible por otro equivalente.

7. Que, la sociedad VIKING'S 5 PRODUCCIONES SPA, RUT N° 78.226.552-0, cuenta con la representación del artista "LOS VIKINGS 5", quien realizará su servicio artístico en la Expo La Ligua Emprende 2026.

8. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Supremo N° 661, del 2024, la presente contratación debe formalizarse mediante acto administrativo fundado, dejando constancia expresa de la causal invocada, de la

justificación técnica y jurídica de la excepcionalidad del procedimiento, y disponiendo su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas.

9. Que, el monto de la contratación asciende a la suma total de $2.975.000.- (dos millones novecientos setenta y cinco mil pesos), I.V.A. incluido, encontrándose debidamente contemplado en el presupuesto municipal vigente.

10. Que, la sociedad VIKING'S 5 PRODUCCIONES SPA, RUT N° 78.226.552-0, cuenta con la representación exclusiva de "LOS VIKINGS 5" según consta en documentación adjunta, donde se da cuenta que la empresa cuenta con poder especial como único representante autorizado para la contratación de los servicios artísticos de los dueños de la marca del grupo, configurándose el supuesto establecido en la ley.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. AUTORÍZASE la contratación directa, bajo la modalidad de trato directo por proveedor único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 N°1 del Decreto Supremo N°661, de 2024, para la contratación de los servicios artísticos de "Los Viking´s 5", para presentación en "Expo La Ligua Emprende 2026", el día 23 de febrero de 2026 en recinto ferial El Rayado.

2. CONTRÁTASE para dichos efectos a la empresa VIKING'S 5 PRODUCCIONES SPA, R.U.T. N° 78.226.552-0, cuyas representantes legales son Renyldes Belén Núñez Gallardo, R.U.T. y Kyed Estefanía Núñez Tarifeño, R.U.T. por un monto total de $2.975.000.-, I.V.A. incluido.

3. INSTRÚYASE a la Unidad de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Ligua para que proceda a la confección, emisión y tramitación de la respectiva Orden de Compra por el Portal ChileCompra al proveedor VIKING'S 5 PRODUCCIONES SPA, RUT N° 78.226.552-0, por un valor total de $2.975.000.- I.V.A. incluido.

4. TÉNGASE PRESENTE que la contratación se perfeccionará con la orden de compra que se emita, no requiriéndose suscripción de contrato.

5. PUBLÍQUESE el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de un plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 486

6. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Archivo Adquisiciones/

PPV/FMO/fcu.-

RECIBIDO
23 FEB 2026
CONTROL
A.M. P.M.
12:15

RECIBIDO
16:16
23 FEB 2026
ALCALDIA
A.M PM

RECIBIDO
16:30
23 FEB 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

EXAMINADO
23 FEB 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

Los Vikings 5

Cultura

Creados y Dirigidos por los Hnos Nuñez

OFICIAL

COTIZACIÓN

SERVICIOS MUSICALES

AÑO 2024 - 2025

MARCA REGISTRADA
CLASE 41 INAPI

VIKINGS5 PRODUCCIONES SPA

SERVICIOS INCLUIDOS ENELPRECIO



- Show de 60 Mtos
- Traslados de Musicos y Staff desde Coquimbo

contacto Oficial 56 9 51894423 Angel Núñez

CLASICOS HISTORICOS

UNIENDO GENERACIONES CON GRANDES EXITOS Y CLASICOS DE ORO QUE. NO PASAN DE MODA DIVIRTIENDO A NIÑOS Y ADULTOS CON CUMBIAS ICONOS ..... CREADOS POR LOS HNOS NUÑEZ POR. EL AÑO 1969 EN EL PUERTO DE. COQUIMBO HOY UNA DE LAS BANDAS MAS IMPORTES

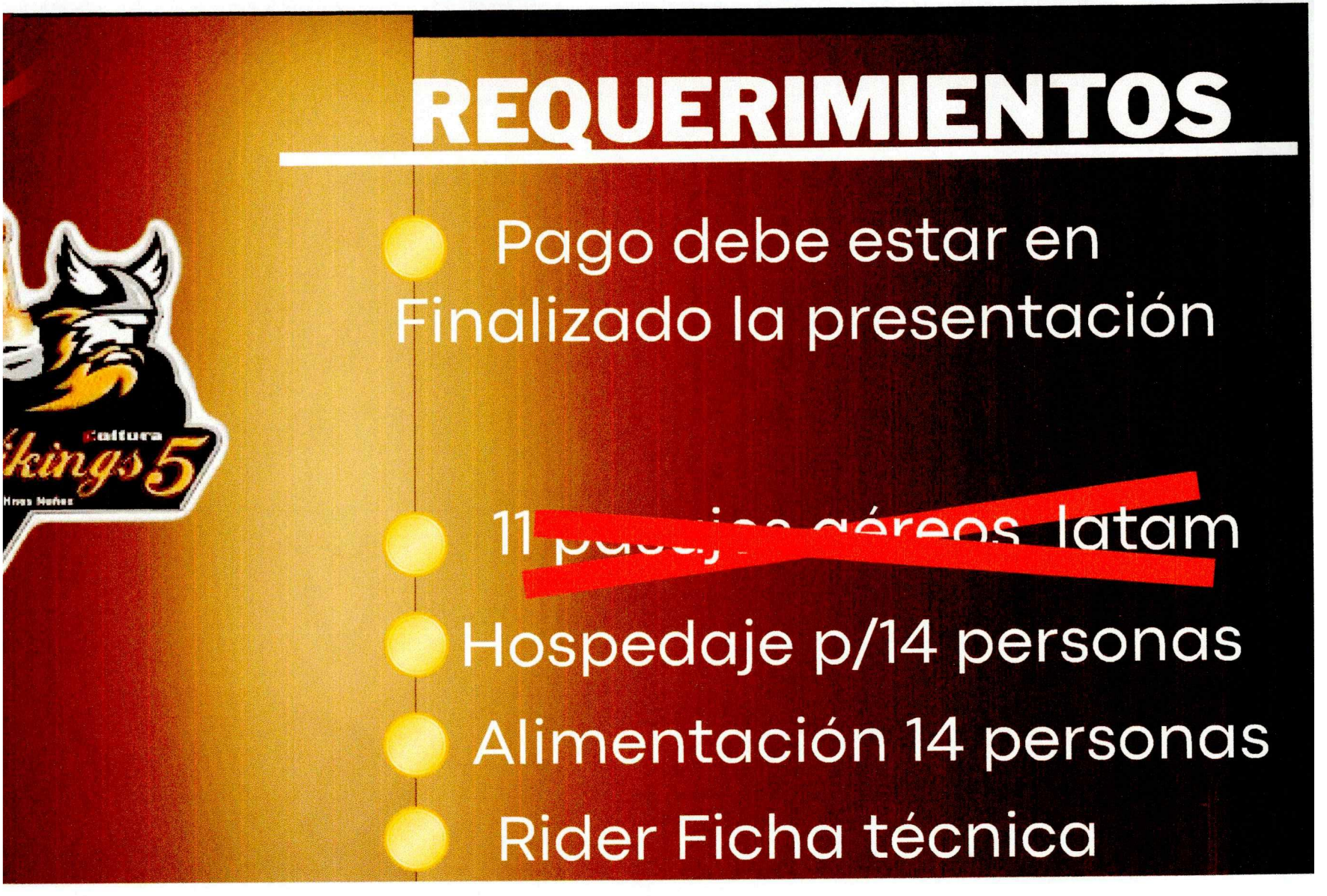
DE LAMUSICA FAMILIAR DE CHILE

www.losvikings5.cl

REQUERIMIENTOS VISUALES



Solo se autoriza a grabar O transmitir 15 mtos de show con tiro de cámara En plano Frontal durante Toda la transmision .


REQUERIMIENTOS
Pago debe estar en
Finalizado la presentación
11 pasajes aéreos latam
Hospedaje p/14 personas
Alimentación 14 personas
Rider Ficha técnica

DATOS

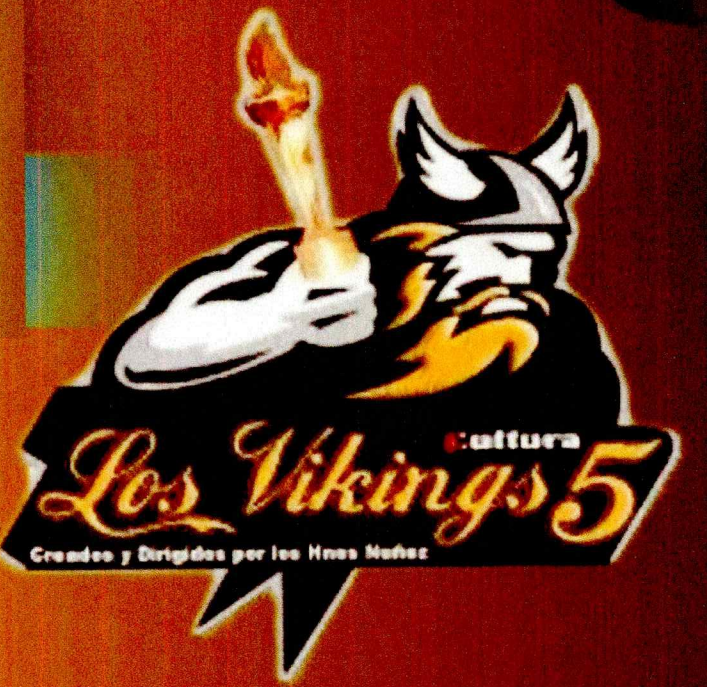
NOMBRE	municipalidad La Ligua
ENTIDAD	municipalidad La Ligua
LUGAR	LA LIGUA
FECHA	23 FEBRERO 2026
TIPO EVENTO	Expo La Ligua Emprende 2026
DURACION SHOW	60'MINUTOS
HORARIO	Por Definir

los Vikings5

VALOR NETO

WWW.VIKINGS5.CL

$ 2.500.000



VALOR INCLUYE
SHOW Y
TRASLAOS

DATOS CONTRATO

Los Vikings 5

VIKINGS5 PRODUCCIONES SP

RUT : 78.226.552-0

CTA. CTE.

REGISTRO DE
EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 78.226.552-0
Razón Social: VIKING´S 5 PRODUCCIONES SpA
Fecha de Constitución: 11 de agosto del 2025
Fecha de Emisión del Certificado: 14 de enero del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRKg5VEtbEF5**

CRKg5VEtbEF5

TU EMPRESA EN UN DIA.CL Registro Empresas

registroempresas.cl

REGISTRO DE
EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 78.226.552-0
Razón Social: VIKING´S 5 PRODUCCIONES SpA
Fecha de Constitución: 11 de agosto del 2025
Fecha de Emisión del Certificado: 14 de enero del 2026

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.
El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR1gzzbRO1sL**

CR1gzzbRO1sL

TU EMPRESA EN UN DIA.CL
Registro Empresas

registrodeempresas.cl

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

ESTATUTO ACTUALIZADO
VIKING´S 5 PRODUCCIONES SpA

En COQUIMBO, Región de COQUIMBO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 11 de agosto del 2025 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será **"VIKING´S 5 PRODUCCIONES SPA"**, pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de VIKING´S 5 PRODUCCIONES SPA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de COQUIMBO, Región de COQUIMBO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será SERVICIOS DE PRODUCCION DE OBRAS DE TEATRO, CONCIERTOS, ESPECTACULOS DE DANZA, OTRAS PROD. ESCENICAS ACTIVIDADES DE GRABACION DE SONIDO Y EDICION DE MUSICA OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS N.C.P. INTERPRETACION DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y EL DESARROLLO DE ORQUESTA OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS POR VIA TERRESTRE N.C.P. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de $10.000.000 de pesos, enterado $2.000.000 de pesos y por enterar $8.000.000 de pesos, dividido en 1.000 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El capital deberá ser pagado en el plazo de 20 meses, en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada conjuntamente por 2 Administradores. Los representantes ante el SII son: RENYLDES BELÉN NÚÑEZ GALLARDO, Rut KYED ESTEFANÍA NUÑEZ TARIFEÑO, Rut Administradores: RENYLDES BELÉN NÚÑEZ

GALLARDO, Rut KYED ESTEFANÍA NUÑEZ TARIFEÑO, Rut quienes actuarán en nombre de la sociedad y la representarán. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. El(Los) administrador(es) podrá(n) ser remunerado(s) por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El(Los) Administrador(es) conjuntamente podrá(n) delegar parte de sus facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para objetos determinados especialmente. **ARTÍCULO OCTAVO:** Los Administradores de la sociedad estarán premunidos de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor

Código de Verificación Electrónico(CVE): CR1gzzbRO1sL Generado el 14-01-2026 a las 19:35

solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar

el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo

siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de derecho, designado de la siguiente forma: El árbitro corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) RENYLDES BELÉN NÚÑEZ GALLARDO suscribe: 500 acciones ordinarias de la Serie

única, equivalentes a la suma de $5.000.000 de pesos del capital social, que paga $1.000.000 de pesos en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social; $4.000.000 de pesos en dinero efectivo, en el plazo de 20 mes(es) y en la siguiente forma: cuotas mensuales. B) KYED ESTEFANÍA NUÑEZ TARIFEÑO suscribe: 500 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $5.000.000 de pesos del capital social, que paga $1.000.000 de pesos en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social; $4.000.000 de pesos en dinero efectivo, en el plazo de 20 mes(es) y en la siguiente forma: cuotas mensuales.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN	11-08-2025	ACDhZD5Ec3he

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).

2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.

3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/.
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección "Historial de actuaciones y anotaciones".

ChileCompra
MercadoPúblico

Número de Folio: CED2026-ecp8lilHgA
Fecha de la consulta 03/02/2026 11:58

Certificado de Habilidad
Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	Tipo de Proveedor	RUT/ID	Estado
VIKING´S 5 PRODUCCIONES SPA	**PROVEEDOR NACIONAL**	**78.226.552-0**	**HÁBIL**

Observaciones:

HÁBIL	Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las causales establecidas en el Reglamento de la Ley N° 19.886.
INHÁBIL	No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
EN REVISIÓN	Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
SIN INFORMACIÓN	Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores.

Se emite el presente certificado conforme a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y en el artículo 154 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Notario de Coquimbo Reinaldo Hernán Villalobos Pellegrini

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PODER otorgado el 15 de Enero de 2026 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Coquimbo Reinaldo Hernán Villalobos Pellegrini.-
Ruta D-43 901, Local 101, Edificio Empresarial, Coquimbo.-
Coquimbo, 15 de Enero de 2026.-

123456849100
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 123456849100.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR Nº: F4849-123456849100.-

Firmado digitalmente por:REINALDO HERNAN VILLALOBOS PELLEGRINI
Fecha: 15.01.2026 16:17 Razón: Notario Titular
Ubicación: Coquimbo

PODER ESPECIAL

Por el presente documento comparece: **DON ANGEL JAVIER NUÑEZ ARAYA,** cédula de identidad número y **DON EDSON DAGER NUÑEZ ARAYA** cédula de identidad número , *ambos domiciliados en chilenos,* ***ambos propietarios de la marca VIKING 5, inserta en el Registro de Marcas comerciales N° 915428, N° de solicitud 911841,*** viene a conferir PODER ESPECIAL a **VIKING´S 5 PRODUCCIONES SpA**, RUT: 78.226.552-0, representada legalmente por **DOÑA KYED ESTEFANIA NUÑEZ TARIFEÑO**, cedula de identidad N° y **DOÑA RENYLDES BELEN NUÑEZ GALLARDO**, cédula de identidad N° para que pueda:

1. **Suscribir contratos de prestación de servicios artísticos** con municipalidades, empresas de producción de eventos y cualquier persona natural o jurídica. Esto incluye presentar cotizaciones, aceptar órdenes de compra, emitir facturas y toda otra actuación necesaria para la suscripción del contrato.
2. **Solicitar, girar, cobrar y percibir** todos los pagos por la presentación artística del mandante, otorgando los recibos respectivos.

El mandante declara que el mandatario puede actuar y firmar en nombre del mandante, o actuar y firmar en nombre propio en las distintas actuaciones que comprometan la prestación de los servicios artísticos, quedando siempre obligado el mandante con terceros.

El mandante declara expresamente que el mandatario es su único representante autorizado para la contratación de sus servicios artísticos.

Para constancia firma en _____, a _____ de _____ de 2026.

_____

C.I. N° Firma _____

_____

C.I. N° Firma _____

AUTORIZO LAS FIRMAS, COQUIMBO 15 ENE. 2026

REINALDO VILLALOBOS PELEGRINI NOTARIO PÚBLICO TITULAR CUARTA NOTARÍA COQUIMBO

REINALDO VILLALOBOS PELEGRINI NOTARIO PÚBLICO TITULAR CUARTA NOTARÍA COQUIMBO

Documento presentado por la (s) parte (s) haciéndose cargo de su contenido, limitándose el Notario a la autorización de la (s) firma (s).

Certificado N° 123456849100 Verifique validez en http://www.fojas.cl

CERTIF INAPI

REGISTRO DE MARCAS COMERCIALES

Solicitud: **911841**

Registro: **915428**
Renueva a: **570400**

En conformidad a la ley 19.039, sobre Propiedad Industrial, concédase a:

Angel Javier Nuñez Araya, Edson Dager Nuñez Araya

País: CHILE

Por el plazo legal de diez años, hasta el **21 de junio de 2030**. La propiedad y uso exclusivo de la marca:

VIKINGS 5

Distingue a: **Servicios**

Clase(s): **41**

Clase 41 Conjunto musical; servicios de seminarios, simposium y eventos culturales, recreactivos, artísticos y profesionales en forma integral.

LORETO BRESKY RUIZ
Directora Nacional

M.R.

LORENA MANSILLA INOSTROZA
Conservadora de Marcas Comerciales

Este documento ha sido firmado electronicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.inapi.cl/consulta, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión. El documento impreso es copia del documento original.

CVE: 250151-dad0a83e141a5

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. Santiago, viernes, 26 de junio de 2020 11:42:28 [Pag. 1/1]

Ficha técnica de audio "Los Vikings 5" (5 paginas)

IMPORTANTE: ESTE REQUERIMIENTO TECNICO ES LO MINIMO NECESARIO PARA QUE VIKINGS 5 PUEDA CUMPLIR CON EL SHOW CONTRATADO, CUALQUIER OMISION IRIA EN DESMEDRO DE LA CALIDAD DEL SHOW POR LO QUE SE SOLICITA LEER ATENTAMENTE ESTA FICHA Y NO OMITIR NINGUN ITEM (consultas fono +56-983669406 Mail: jcaudiopro@hotmail.com jorge campaña).

RIDER O LISTADO DE CANALES

CANAL	INSTRUMENTO	TIPO	OBSERVACION	OTROS
01	BOMBO	MIC	BETA-52	COMPRESOR/GATE
02	CAJA	MIC	E 604, SM-57, BETA-57ª, CLAWN, equivalente en calidad	COMPRESOR/GATE
03	H-H	MIC	MIC CONDENSADOR: C-1000, M3, SM81	
04	TIMBALETA H	MIC	SM-57, BETA-57ª, CLAWN, equivalente en calidad Mic por debajo	COMPRESOR/GATE
05	TIMBALETA L	MIC	SM-57, BETA-57ª, CLAWN, equivalente en calidad Mic por debajo	COMPRESOR/GATE

06	O-H ACC	MIC	MIC CONDENSADOR: C-1000, M3, SM81	
07	CONGA –H	MIC	SM-57, BETA-57ª, CLAWN, equivalente en calidad	COMPRESOR/GATE
08	CONGA –L	MIC	SM-57, BETA-57ª, CLAWN, equivalente en calidad	COMPRESOR/GATE
09	BAJO 1	D-I	CAJA DIRECTA CON ENTRADA PARALELA Y GROUND LIFT (PASIVA)	COMPRESOR/GATE
10	BAJO 2	D-I	"SM-58 O EQUIVALENTE" con pedestal	COMPRESOR/GATE
11	GUITARRA	D-I	CAJA DIRECTA CON ENTRADA PARALELA Y GROUND LIFT (PASIVA)	
12	GUITARRA	MIC	SM-57 O EQUIVALENTE CON PEDESTAL	
13	KEY.(KORG)	D-I	CAJA DIRECTA CON ENTRADA PARALELA Y GROUND LIFT (PASIVA)	
14	KEY (YAMAHA)	D-I	CAJA DIRECTA CON ENTRADA PARALELA Y GROUND LIFT (PASIVA)	
15	VOZ BAJO	MIC	SM-58	
16	VOZ CANTANTE	MIC	SM-58. G3, G4. BETA 87A TODOS INALAMBRICOS Y CON TRANSMISION UHF. (IN EAR REQUERIDO EN MIX7) (atenuación requerida)	COMPRESOR
17	VOZ ANIM 1	MIC	SM-58. G3, G4. BETA 87A TODOS INALAMBRICOS Y CON TRANSMISION UHF.(atenuación requerida)	COMPRESOR
18	VOZ ANIM 2	MIC	SM-58. G3, G4. BETA 87A TODOS INALAMBRICOS Y CON TRANSMISION UHF.(atenuación requerida)	COMPRESOR
19	VOZ GUITARRA	MIC	SM-58	COMPRESOR
20	VOZ KEY	MIC	SM-58	COMPRESOR
21	VOZ TIMBAL	MIC	SM-58	COMPRESOR
22	VOZ CONGAS	MIC	SM-58	COMPRESOR
23	HUIRO	MIC	SM-57, c-1000	COMPRESOR
24	ROADIE (CHINO)	MIC	SM 58	COMPRESOR

NOTA: TODOS LOS MICROFONOS CON SU RESPECTIVO PEDESTAL Y SOPORTE.

LOS MICROFONOS INALAMBRICOS DEBERAN ESTAR ATENUADOS (-18 DB)

OTROS REQUERIMIENTOS

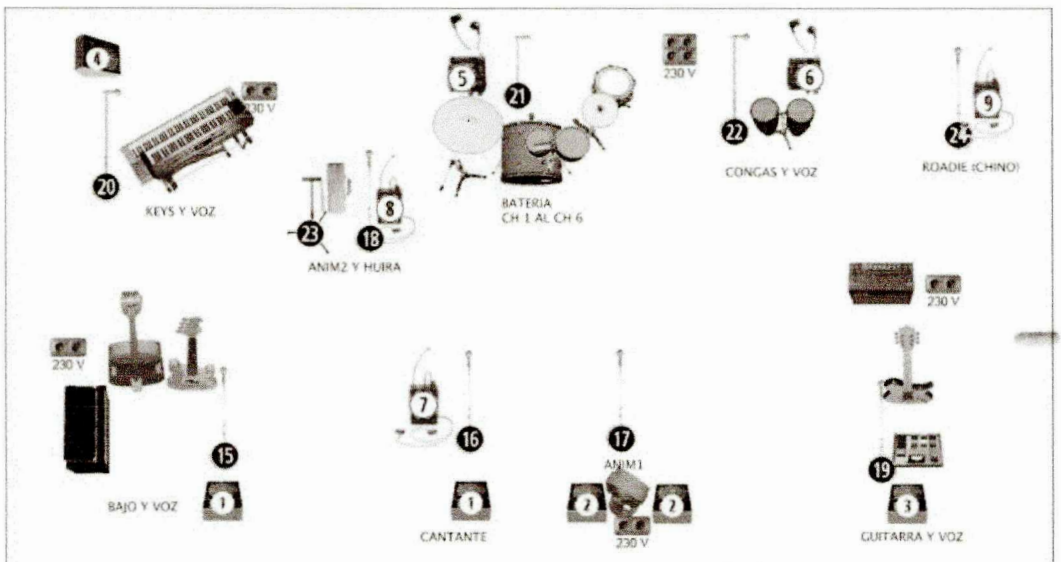
se requieren mínimo 90 minutos de prueba de sonido una vez que estén montados y chequeados sobre el escenario los monitores, microfonos, instrumentos y backline, el tiempo de prueba empezara a correr

- **09 MEZCLAS DE MONITOREO CON 07 MONITORES EN ESCENA (mínimo) Y 05 BODYPACKS IN-EAR MONO (ESTE ITEM NO ES MODIFICABLE NI NEGOCIABLE)**
- **CONSOLA DE 32 CANALES DIGITAL Y MINIMO 12 AUXILIARES DE ENVIO (DIGITAL EJEMPLO. SC 48,sd 10, quantum 225, heritage hd, allen heat d3500, M32,X32, NO LS9, NO S11,NO S12, NO BEHRINGER, NO AUDIOCARD, NO SOUNDCRAFT). TANTO EN SALA COMO EN MONITORES (OPCIONAL YA QUE NO SE REQUIERE) (si estuviese disponible, si no es digital deberá ser uso exclusivo de vikings 5)**
- **AUDIFONOS, CABLE MINIPLUG PARA REPRODUCTOR.**
- **POTENCIA ACORDE CON EL TAMAÑO DEL RECINTO Y CANTIDAD DE ASISTENTE PROGRAMADA.**
- **04 PUNTOS DE ALIMENTACION DE ENERGIA DE 220 VOLTS. ESTABLES**
- **CONSOLA EN FRENTE DEL ESCENARIO. (DE NO SER ASI SE DEBERA HABILITAR UN MONITOR O CUE ADICIONAL PARA SONIDISTA)**

- **Nota importante: Los Vikings 5 no cuentan con técnico de monitores, por lo que la producción o proveedor de audio deberá proporcionar uno (si existiese consola para tales efectos y siempre y cuando se realice una prueba de sonido con la banda completa) o deberá habilitar el sistema en sala para hacer monitores desde dicho punto.**

Consultas técnicas al **(Jorge Campaña)**

Planta escenario



1. bombo	11. guit linea	21.voz timbales (juan)	envios mas L y R	3 MIC INALAMBRICOS	
2. caja	12. guit mic	22.voz congas (elder)			
3. hh	13. key 1 (korg)	23.huiro (en anim2)	6 monitores de piso.	CONSULTAS AL 83669406	
4. timbal hi	14. key 2 (yamaha)	24.chino (posicion relativa)		jorge campa,áó¬±a	
5. timbal lo	15. voz bajo (edson)		5 sistemas linear.		
6. oh	16.voz cantante (pedro)(INA)	OTROS IMPORTANTES			
7. conga hi	17.voz anim1 (angel)(INA)		5 ptos energia		
8. conga lo	18.voz anim2 (INA)	consola de audio digital 24	7 d/box PASIVAS		
9. bajo linea 1	19.voz guitarra (lalo)	canales minimo para sala y	20 PEDESTALES DE MIC		
10. bajo linea 2	20.voz key (franco)	monitores y habilitada con 9	mic voces sm-58		

Nota: son 4 mix de monitores con 6 monitores de piso mas 06 mix in ear

Y 9 ENVIOS HABILITADOS MAS L Y R

Consultas técnicas **Jorge Campaña.**

REQUERIMIENTOS DE BACKLINE

- 01 bombo (mínimo de 20" con orificio en parche posterior y pedal)
- 01 caja (con atril normal)
- 01 pedestal pedal hit hat (con platos incluidos)
- 01 timbaletas (de preferencia modelo mark quiñones o símil)

- 02 crash con pedestal (distinta medida).
- SILLIN O ASIENTO para baterista.
- **conga y tumbadora con atril incluido**
- equipo de bajo con capacidad y potencia para baby-bass (ampeg de preferencia)
- equipo de guitarra (de preferencia blackstar custom, o fender rot deville)
- 02 piano sintetizador Yamaha motif O KORG M1 con atril incluido para este y otro mas (ultimate)
- 01 BAJO FENDER JAZZ BASS DE 4 CUERDAS

Consultas backline: +56 9 83669406 mail: jcaudiopro@hotmail.com

Otros requerimientos técnicos:

- operador de visuales para imágenes que serán entregadas por la producción técnica de los vikings 5 (si es que se utiliza pantalla).
- Iluminación acorde que un show de carácter alegre y entretenido.
- Se prohíbe el uso de maquinas de humo de cualquier tipo mientras los vikings 5 se encuentren actuando y si es que se requiere el uso de estas debe ser consultado antes con la producción de los vikings 5.

- fin ficha técnica resumida-

CATERIN
HOSPITALIDAD

12 BARROS LUCOS c/Papas Fritas
12 COCA COLAS FRIAS 500cc
12 BEBIDAS ISOTONICAS SUEROX
24 AGUA MINERAL SIN GAS
HERVIDOR TE DHILMA ENDULZANTE
PLATANOS Y FRUTAS ESTACION
DULCES Y SALADOS de COCKTAIL
TABLAS DE QUESOS VARIADOS
CAMARIN EXCLUSIVO PARA 12 PERS

HOSPEDAJE

Se Neceita Hospedaje para 11 pers

HOTEL. 4 dobles 1 Triple
CABAÑAS 04 C/U para 3 Personas

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Administración Municipal

DECRETO ALCALDICIO N° 06

LA LIGUA, 06 ENE 2026

MAT.: Programa Municipal "Expo La Ligua Emprende 2026"

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. El Decreto de Alcaldía N° 9753, de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 02, de fecha 05 de enero de 2026.
8. Programa Municipal "Expo La Ligua Emprende 2026"

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), d), e) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; el turismo, el deporte y la recreación; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, la Municipalidad de La Ligua pretende ejecutar el programa municipal denominado "Expo La Ligua Emprende 2026", cuyo objetivo es apoyar a los emprendedores mediante el desarrollo tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo la cual se desarrollará en el denominado Recinto Ferial El Rayado, con el fin de potenciar e impulsar a sectores productivos y microempresariales de la zona.

DECRETO:

1. APRUÉBESE el Programa Municipal denominado "EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026" según texto adjunto y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

2. TÉNGASE PRESENTE que el costo total que genera el Programa Municipal sancionado por el presente Decreto asciende a la suma total de $440.000.000.- (Cuatrocientos cuarenta millones de pesos).

3. AUTORÍCENSE y DESÍGNESE a la Comisión Evaluadora para los procesos de adjudicación de las licitaciones sobre 100 U.T.M referentes a la Expo Ligua Emprende 2026, la que está integrada por:

- Administrador Expo La Ligua Emprende 2026.
- Encargado de Operaciones, o quien le subrogue.
- Profesional SECPLA

Administración Municipal

4. **IMPÚTESE** el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
Secretaria(o) Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

- Correlativo
- Alcaldía
- DAF
- Contabilidad
- Adquisiciones
- Archivo Administración/

PPV/JHGZ/jhgz

EXAMINADO
06 ENE 2026
CONTRALORIA LALIGUA

MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

PROGRAMA MUNICIPAL "EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2026"

OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo del presente programa es apoyar a los emprendedores mediante el Desarrollo de la tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico, con el fin de potenciar e impulsar a sectores productivos y microempresariales de la zona.

FUNDAMENTO LEGAL

Corresponderá a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la promoción del desarrollo comunitario.

Por su parte, al artículo 4° de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo el deporte y la recreación; y con el Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local; funciones entre las cuales queda comprendida el conjunto de actividades que conforman el presente programa.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

La Expo La Ligua Emprende 2026 contempla la realización de diversas actividades, incluido su lanzamiento e inauguración, así como la realización de la tradicional feria de emprendedores, enfocada a diversos rubros, y actividades destinadas a la recreación y entretención de los asistentes.

El desarrollo de la actividad busca invitar a nuestra comunidad, y a visitantes de la región y del país, a participar de esta Expo productiva, cultural y turística; con el fin de reactivar la economía local, así como destacar y exponer nuestros distintos factores identitarios.

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA

Las actividades se realizarán en el Recinto Ferial El Rayado, así como en otros lugares que determine la organización del evento, entre el 21 de enero y el 28 de febrero de 2026.

COSTO DEL PROGRAMA

El programa contempla un costo total de $440.000.000.- (Cuatrocientos cuarenta millones de pesos) que estarán destinados a financiar los gastos de las actividades descritas.

Así, los rubros de gastos a considerarse son los que se detallan a continuación, los cuales pueden ajustarse sin alterar el monto total autorizado.

N°	ITEM	PRESUPUESTO PROYECTADO EXPO 2026
ITEM 1	Contratación de personal Expo La Ligua y personal de promoción	$35.000.000
ITEM 2	Desfile de modas, contratación de artistas nacionales y locales.	$165.000.000
	Desglose: desfile de moda – lanzamiento $3.000.000 Artistas nacionales (factura) $132.000.000 Artistas locales (boleta) $ 30.000.000	
ITEM 3	Arriendo de carpas, toldos, módulos, stand, Sistema electrico y climatización de carpas y baños quimícos.	$95.000.000
ITEM 4	Habilitación de Recinto Ferial El Rayado, materiales, instalaciones y reparaciones, varios (compras)	$2.000.000
ITEM 5	Publicidad y diffusion en medios promocionales, publicidad, promoción, afiches, dípticos, calendarios, otros.	$15.000.000

ITEM 6	Seguro de responsabilidad Civil e incendios.	$2.000.000
ITEM 7	Caja chica.	$1.000.000
ITEM 8	Arriendo de Amplificación e Iluminación.	$50.000.000
ITEM 9	Contratación de Empresa de Seguridad.	$68.000.000
ITEM 10	Cámaras de seguridad.	$2.000.000
ITEM 11	Arriendo de vehículos.	$3.500.000
ITEM 12	Arriendo espacio sede El Flecha.	$1.500.000
	TOTAL	$440.000.000

PROCEDIMIENTO DE GASTOS

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas, a través de los procedimientos regulares contenidos en el Reglamento de Adquisiciones.

UNIDAD RESPONSIBLE

El programa estará a cargo de la comisión Expo La Ligua emprende 2026, en coordinación con Administración Municipal, Operaciones, Seguridad Pública y Comunicaciones.

UNIDAD RESPONSABLE

ALCALDE Y/O ADMINISTRADOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N°02/2026

DANIELA IBACACHE GODOY, Profesional Grado 8 ° E.M.R., de Presupuesto y Contabilidad (s) de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9753, de fecha 18 de diciembre del 2025, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2026, y que además mediante Decreto presupuestario N° 01 de fecha 05 de enero del 2026, respectivamente, se aprobó la modificación presupuestaria interna al presupuesto de gastos, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el "Programa Municipal Expo La Ligua Emprende 2026", a realizarse desde el 21 enero al 28 de febrero del año en curso, por la suma total de $440.000.000.- (Cuatrocientos cuarenta millones de pesos).

Se extiende el presente certificado a petición de la Administración Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC ADMINIST Y FINANZAS
CONTABILIDAD

DANIELA IBACACHE GODOY
Presupuesto y Contabilidad (s)
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 05 de Enero del 2026.-